

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:43:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NO SE INDICA LA FORMULA DE REAJUSTE EN LAS BASES Y TDR
SOLICITO QUE LA ENTIDAD DETALLE LA FORMULA DE REAJUSTE MEDIANTE LOS MONOMIUS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA EL DESARROLO DSE LA FORMULA DE REAJUSTES. DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. Art.195.2 DS-234-2022_EF
SOLICITO INCORPORAR LO SOLICITADO
NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_2022_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_2022_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAN

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación Cabe precisar que, en aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado.El área usuaria en coordinación con el comité de selección ACOGE dicha observación y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 38 numeral 38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, corresponde la aplicación de la fórmula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del contrato, la formula a aplicar será: $K= 1.00 *(IGPr / IGPo)$.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se ACOGE dicha observación y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 38 numeral 38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, corresponde la aplicación de la fórmula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del contrato, la formula a aplicar será: $K= 1.00 *(IGPr / IGPo)$.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:02:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el área usuaria ACOGE la observación

Se procede a especificar las condiciones de los consorciados:

¿ El número máximo de consorciados es de (02) integrantes

¿ El porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será de 30%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se ACOGE la observación

Se procede a especificar las condiciones de los consorciados:

¿ El número máximo de consorciados es de (02) integrantes

¿ El porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será de 30%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:02:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA:

SERA DE APLICACION LA DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD - ART. 7.5.2 EN EL SUPUESTO QUE LOS CONSORCIADOS EN LA PROMESA DE CONSORCIO (ANEXO 5) CON FIRMAS LEGALIZADAS PRESENTEN UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE DIFIERA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE PRESENTA EN EL ANEXO 8 EN SU PROPUESTA TECNICA AL MOMENTO DE SUMAR LA FACTURACION DE CADA CONSORCIADO. PREGUNTA: ¿SI SE PRESENTA EL CASO EN QUE INCURRAN EN ESTA IRREGULARIDAD EL COMITE DE SELECCION PROCEDERA A DESCALIFICAR AL CONSORCIO ?

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBE SER COINCIDENTE ENTRE EL ANEXO 5 Y EL ANEXO 8 DE LA PROPUESTA TECNICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante el área usuaria ACLARA que.

-el porcentaje de participación para la elaboración del expediente técnico debe ser congruente con lo establecido en las condiciones de los consorciados, de igual forma en el anexo n° 5 (promesa de consorcio) y en el anexo n° 8 (experiencia del postor en la especialidad).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:05:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSIDERE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA AL JEFE DE PROYECTO COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO SEGÚN OPINION 118-2018-DTN-OSCE PUNTO 2.2.1

EN LA ACREDITACION Y REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE PROYECTO SOLICITO INCLUIR SU EXPERIENCIA COMO CONSULTOR, DEBIENDO DECIR;

COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL; O EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES EN LAS CUALES SU PARTICIPACION HA SIDO COMO CONSULTOR Y JEFE DE PROYECTO.

ESTA PETICION LA SOLICITAMOS TENIENDO COMO SUSTENTO LA OPINION N°118-2018-DTN-OSCE LA MISMA QUE OPINA QUE LOS CONSULTORES QUE SEAN PERSONAS NATURALES Y QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PUEDAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACION DE DICHS CONTRATOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO.

NORMA INF. OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 REQ CA **Literal:** B.2 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el área usuaria NO ACOGE dicha observación por lo que no indica numeral, literal y pagina a modificar, de igual forma el artículo o norma que se vulnera; por tanto, no reúne las condiciones para acoger su observación. respecto a la opinión señalada en su observación se refiere a la forma de acreditación de la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:08:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

LOS PUNTAJES DE LOS FACTORES DE EVALUACION ESTAN MAL SUMADOS.
SOLICITO VERIFICAR QUE LA SUMATORIA TOTAL DE 100 PUNTOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: TODOS **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO LCE DS-344-.2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE dicha observación por lo que se procede a corregir los puntajes / metodología para su asignación para los factores de evaluación

- a. experiencia del postor en la especialidad: 70 puntos
- b. metodología propuesta: 26 puntos
- c. protección social y desarrollo humano: 2 puntos
- d. integridad en la contratación pública: 2 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se ACOGE dicha observación por lo que se procede a corregir los puntajes / metodología para su asignación para los factores de evaluación

- a. experiencia del postor en la especialidad: 70 puntos
- b. metodología propuesta: 26 puntos
- c. protección social y desarrollo humano: 2 puntos
- d. integridad en la contratación pública: 2 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:10:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION OBRAS SIMILARES INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN GENERAL

EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES ELABORAR EN EXPEDIENTE TECNICO PARA UN AREA DEPORTIVA DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO (Nº 713-2016/OSCE-DGR) DEBE ENTENDERSE POR OBRA SIMILAR A TODA AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS SIMILARES O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. ASIMISMO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN.

SOLICITO QUE EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE CONSIDEREN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS COMO: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REDIMENSIONAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMPLAZO Y/O NUEVO Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O SALDO DE OBRA DE EDIFICACIONES Y/O RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN GENERAL, CON LA FINALIDAD DE UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y TENIENDO EN CUENTA QUE SON EDIFICACIONES DE CONCURRENCIA MASIVA.

EN TAL SENTIDO REITERO QUE EL AREA USUARIA DEBE ENTENDER QUE OBRA SIMILAR ES TODA AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS SIMILARES O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA.

LO QUE SE QUIERE ES QUE LOS POSTORES TENGAN LA OPORTUNIDADES DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS SEGUN EL OBJETO DE LA CONTRATACION.

ART, 29.3 DS-344-2018-EF PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 REQ-CA Literal: C **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 29.3 DS-344-2018-EF PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE dicha observación por lo que se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicios de consultoría de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Mejoramiento y/o Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación y/o sustitución y/o equipamiento de instituciones Educativas Iniciales y/o Infraestructura Educativas Poli docente y/o infraestructura educativa en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases se ACOGE PARCIALMENTE dicha observación por lo que se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicios de consultoría de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de Mejoramiento y/o Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación y/o sustitución y/o equipamiento de instituciones Educativas Iniciales y/o Infraestructura Educativas Poli docente y/o infraestructura educativa en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:12:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, en caso de empate se aplica lo establecido en el numeral 91.1 del Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:17:13

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CORTO PLAZO PRIMER ENTREGABLE

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE EL PRIMER ENTREGABLE -FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO- SE PRESTARÁ EN EL PLAZO DE DIECIOHO DIAS (10) DÍAS CALENDARIOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CABE INDICAR QUE SI BIEN ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DETERMINAR SU REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE SER OBJETIVO, CLARO Y PRECISO, DICHA POTESTAD NO ES IRRESTRICTA YA QUE DICHO REQUERIMIENTO DEBE ENCONTRARSE ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL OSCE. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

SE OBSERVA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LOS ALCANCES DEL PROYECTO. PUESTO QUE 10 DÍAS NO SON SUFICIENTES PARA REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ASIMISMO, SEGÚN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL MEF, EL PROYECTO CONSISTE DE UNA INVERSIÓN IMPORTANTE, POR LO QUE SU MAGNITUD ES CONSIDERABLE Y REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES (ESTRUCTURA, ARQUITECTURA, INST ELECTRICAS, INST SANITARIAS), ESTUDIOS BASICOS COMO ESTUDIOS DE SUELOS, LEV. TOPOGRAFICO. POR LO QUE UN CORTO PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTITUIRÍA UN RIESGO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE NO SE TENDRÍA TIEMPO SUFICIENTE PARA REALIZAR UN TRABAJO CON LA CALIDAD IDÓNEA. POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSTITUIRÍA UNA BARRERA QUE TIENE LA FINALIDAD RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, SE SOLICITA AL COMITÉ INCREMENTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE A 30 DIAS. DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PUEDE REALIZAR EN 30 DÍAS MUY APARTE DE LAS COTIZACIONES QUE PUEDA ADUCIR EL AREA USUARIA.

EXISTEN YA ANTECEDENTES DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EN LOS CUALES FIJAN PLAZOS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE DIRECCIONAR LOS PROCESOS Y Y CON LA FINALIDAD DE QUE LOS POSTORES NO SE PRESENTEN.

DE NO SUSTENTARSE ESTARA PROPICIANDO QUE SE SOLICITE AL OSCE LA NULIDAD DE OFICIO DE ESTE PROCEDIMIENTO HACIENDO DE CONOCIMIENTO AL AREA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, EL AREA USUARIA Y LA UNIDAD EJECUTORA DEBEN TENER PRESENTE QUE EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE DEBEN REALIZAR LOS TRABAJOS A MAYOR DETALLE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE INVERSION Y POST INVERSION.

SOLICITO QUE EL PLAZO MINIMO QUE DEBE CONSIDERARSE ES DE 30 DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE 30 DIAS.SEGUNDO ENTREGABLE 30 DIAS, TERCER ENTREGABLE A 20 DIAS. CUARTO ENTREGABLE A 10 DIAS.

NORMA INFRINGIDA: PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 10.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Por lo que el primer entregable contendrá lo siguiente: Estudios Preliminares Informe de situación actual. Estudio de demolición. Estudio Topográfico. Estudio de demanda. Panel Topográfico. Anteproyecto arquitectónico. Plano de Ubicación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Específico

TDR

10.2

41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

y localización . Plano Perimétrico . Plano de Planta General. Plano de Distribución . Plano de elevaciones arquitectónicas o alzados. Plano de cortes arquitectonicos o secciones. El cual es realizable dentro del plazo señalado en el TDR, Asimismo se aclara que dentro del primer entregable no se desarrollara las especialidades (estructura, arquitectura, estaciones eléctricas, e instalaciones sanitarias).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:27:01

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN LA ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES ESTA LA PUEDE DESEMPEÑAR UN INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE MENCIONA ESPECIFICAMENTE QUE EL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES DEBE SER UN ING. EN SISTEMAS Y/O ELECTRONICO..

SE CONSULTA SI LA ESPECIALIDAD PUEDE SER DESEMPEÑADA POR UN PROFESIONAL CUYA DENOMINACION ES INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

SOLICITO INCORPORAR A ESTE PROFESIONALES QUE ES DE AFINIDAD A ESTA ESPECIALIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 REQ-CA **Literal:** B.1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA CONSULTA. Por lo que se ACLARA que la formación académica del Especialista en Comunicación será de acuerdo al siguiente detalle: Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de telecomunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la consulta formulada por el participante, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA CONSULTA. Por lo que se ACLARA que la formación académica del Especialista en Comunicación será de acuerdo al siguiente detalle: Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de telecomunicaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:28:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y EN SU MAYORIA EXIGEN QUE SE PRESENTE EL PROYECTO YA CULMINADO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO SOLICITADA.

EN LO REFERENTE A UN PROYECTO DE UTILIZACION MEDIA TENSION DE REQUERIRSE SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se precisa los detalles respecto a los plazos para la obtención de la factibilidad de los servicios. de acuerdo numeral 142.7 del artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado establece lo siguiente: ¿cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:29:51

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO A TIEMPO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS Y ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO, SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPONDIENTE.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO DEL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE RESPECTO A LOS PLAZOS PARA LA APROBACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA DE ACUERDO NUMERAL 142.7 DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, ESTAS PUEDEN ACORDAR POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS; SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN¿. NO SE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:30:42

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y/O PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ESTA SITUACION VA A GENERAR UNA CONTROVERSI A ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE ACLARA QUE DE ACUERDO NUMERAL 142.7 DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, ESTAS PUEDEN ACORDAR POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS; SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:31:41

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIÁ ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO PARA EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE EL AREA USUARIA ACLARA DE ACUERDO NUMERAL 142.7 DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, ESTAS PUEDEN ACORDAR POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS; SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:33:59

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACIOB DEL EXPEDIENTE TECNICO.

SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SE ACLARA QUE, EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y SI ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:34:59

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL ¿ SI EXISTIERA MAYOR O MENOR AREA A LA REGISTRADA SE CONSULTA SI DESPUES DE REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE OBTIENE COMO RESULTADO UN AREA MAYOR O MENOR QUE SUPERE LOS RANGOS CATASTRALES DE PERMISIBILIDAD ANTE LOS REGISTROS DE PREDIOS. SUNARP.
SE SUSPENDERIA LA CONSULTORIAN HASTA CULMINAR LA RECTIFICATORIA DE AREAS.
CUAL SERIA LA SOLUCION QUE DE EL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE EL AREA USUARIA ACLARA DE ACUERDO NUMERAL 142.7 DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, ESTAS PUEDEN ACORDAR POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS; SALVO AQUELLOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:36:41

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONSULTA: SOBRE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:

Sírvase confirmar que se cuenta con libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las actividades propias de elaboración del expediente técnico, tales como: levantamiento topográfico, estudios hidrogeológicos, entre otros; se consulta ello, a fin de evitar el riesgo de posibles atrasos justificados en la ejecución de las actividades propias de elaboración del expediente técnico.

CONFIRMAR BAJHO REESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante SE ACLARA que, SE ADJUNTA DOCUMENTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA DOCUMENTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:41:39

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE DEBE OTORGAR PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA PROPUESTA CONSULTA

EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE PUNTAJES QUE DE MANERA CONCRETA LE ESTA OTORGANDO AL COMITE DE SELECCION QUE TENGA LA FACULTAD DE ELIMINAR A LOS POSTORES SI ES QUE NO OBTIENEN LOS 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA CALIFICACION DE LA ETAPA ECONOMICA.

ES DECIR EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA FACULTAD DE QUE ELLOS SEGUN SU CRITERIO Y DE MANERA AMBIGUA DEFINAN CUAL METODOLOGIA PROPUESTA ESTA BIEN PLANTEADA O NO SEGUN SU CRITERIO, Y SE ACTUA DE UNA MANERA SUBJETIVA.

SE ESTA DANDO EL CASO QUE SI LA METODOLOGIA TIENE VARIOS ITEMS A DESARROLLAR Y POR UN ERROR QUE SE COMETE EN UN SOLO ITEM, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A COLOCARLE CERO DE PUNTAJE, ELIMINANDO O DESCALIFICANDO AL POSTOR PARA QUE YA NO ACCEDA A LA ETAPA ECONOMICA, DIRECCIONANDO EL PROCESO PARA DETERMINADO POSTOR.

EL ÁREA USUARIA CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DEBE INCLUIR UN PUNTAJE PARA CADA ITEM QUE SOLICITA QUE SE DESARROLLE EN LA METODOLOGIA A PROPONER Y ASI DETERMINAR QUE CADA POSTOR OBTENGA UN PUNTAJE DE 5, 10,15, 20,25, ETC LO QUE LE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PRESENTADA.

LA NORMATIVIDAD VIGENTE NO PROHIBE QUE EL PUNTAJE DE LA METODOLOGIA SE PUEDA PRORRATEAR.

CONSULTA: CON LA FINALIDAD DE DARLE TRANSPARENCIA AL PROCESO SOLICITAMOS APLICAR LO SOLICITADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada el comite de seleccion ACLARA que, las bases estándar han establecido como factor de evaluación, entre otros, la ¿Metodología propuesta¿, precisando de forma clara que si el postor ¿desarrolla la metodología que sustenta la oferta¿ se le asigna un determinado puntaje y en el caso que ¿no desarrolla la metodología que sustente la oferta¿ se considera cero (0) puntos. En otras palabras, las bases estándar aprobadas por el OSCE, en el caso del factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ prevé asignar un único puntaje cuando el postor desarrolla la metodología conforme al contenido mínimo y pautas objetivas previstas en las bases, sin que se aprecie que se haya contemplado la posibilidad de fraccionar o dividir o desagregar el puntaje contemplado, toda vez que la asignación de puntaje es por el cumplimiento total de la metodología y no por uno parcial, tal como se ha realizado en las bases integradas del procedimiento de selección. En ese sentido, las bases estándar han considerado que la metodología de trabajo propuesta por el postor se deba evaluar en su integridad, es decir,tomando en cuenta todo su contenido, y no de manera parcial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:50:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA LA ENTIDAD NO DEFINE CLARAMENTE EL PLAZO QUE TENDRA EL CONSULTOR PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES DE CADA ENTREGABLE. UNICAMENTE SE MENCIONA QUE EL PLAZO SE OTORGARA CONFORME A LO ESTIPULADO AL ART. 168.4 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DS-344-2018-EF QUE MENCIONBA QUE EL PLAZO SERA MENOR DE 5 DIAS NI MAYOR DE 15 LO CUAL GENERA INCERTIDUMBRE DEL PLAZO QUE SE LE PUEDA OTORGAR AL CONSULTOR

POR LO TANTO SOLICITO QUE EL AREA USUARIA DETERMINE DE MANERA DEFINITIVA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE OTORGARA EL PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, EN VISTA QUE NO LA PERJUDICA Y QUE EL CONSULTOR TENDRIA UN TIEMPO PRUDENCIAL PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y CUMPLIR CON MAYOR EFICACIA A LO SOLICITADO COMO CONSECUENCIA DE LA REVISION

SOLICITO OTORGAR 15 DIAS QUE ES EL MAXIMO TIEMPO DE PLAZO QUE OTORGA LA NORMATIVIDAD VIGENTE A FIN DE LEVANTAR LAS OBSERVACIONES .

LA ENTIDAD EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA VULNERA EL ART.168.4 DEL RGTO DE LA LCE AL TRATAR DE OTORGAR UNICAMENTE 5 DIAS AL CONSULTOR PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES SIN TENER EN CUENTA LA COMPLEJIDAD DE LAS MISMAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 29.3 -168.4 RGTO.DS-344-2018-EF PRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante el área usuaria NO ACOGE su observación, toda vez que de conformidad al numeral 168.4 del RLCE, señala ¿ (...) o si se trata de consultorías , el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días (¿)¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:56:27

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE OTORGA UN PUNTAJE A LA METODOLOGIA DE 30 PUNTOS DE UN TOTAL DE 100

OBSERVAMOS QUE EL PUNTAJE DE 30 PUNTOS ASIGNADO AL FACTOR DE EVALUACIÓN "B. METODOLOGÍA PROPUESTA", DE UN TOTAL DE 100 PUNTOS, RESULTA DESPROPORCIONADO CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y MOMENTO DE ACREDITACIÓN DE DICHO FACTOR, LO CUAL A SU VEZ RESTRINGE INDEBIDAMENTE LA COMPETENCIA, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1.ASIGNAR 30 PUNTOS DEL PUNTAJE TOTAL A LA "METODOLOGÍA PROPUESTA" OTORGA UN PESO EXCESIVO A UN FACTOR CUYO PLANTEAMIENTO, POR LA ETAPA EN QUE SE EVALÚA, SERÁ REFERENCIAL Y TENTATIVO, SIN POSIBILIDAD DE ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA CALIDAD FINAL DE LA PRESTACIÓN.

2.LA METODOLOGÍA DESCRITA A NIVEL DE OFERTA TÉCNICA NO PUEDE SER DEFINITIVA NI GARANTIZAR DE MODO CONCLUYENTE LA CALIDAD DEL SERVICIO, PUES SE BASA EN UN ANÁLISIS PREVIO LIMITADO, QUE PODRÁ VARIAR, PROFUNDIZARSE Y MEJORARSE DURANTE LA EJECUCIÓN MISMA DE LA CONSULTORÍA, CONFORME SE COMPLETE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS REQUERIDOS. POR ELLO, OTORGARLE 40 PUNTOS SOBREVALORA LA SOLIDEZ QUE PUEDE TENER UNA METODOLOGÍA EN LA FASE DE SELECCIÓN.

3.EL ALTO PUNTAJE DE ESTE FACTOR, SUMADO AL ALTO PUNTAJE MÍNIMO DE 80 PUNTOS EXIGIDO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, FACILITA LA ELIMINACIÓN DE POSTORES POR RAZONES FORMALES Y POCO SUSTANCIALES, RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE COMPETIDORES Y GENERANDO EL RIESGO DE OFERTAS ECONÓMICAS POCO COMPETITIVAS, DADO QUE EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA INVOLUCRA ASPECTOS TÉCNICOS COMPLEJOS QUE REQUIEREN UN ANÁLISIS DETALLADO DEL PROYECTO, ES ALTAMENTE PROBABLE QUE VARIOS POSTORES NO ALCANCEN EL PUNTAJE MÁXIMO EN ESTE RUBRO PESE A ESTAR TÉCNICAMENTE CALIFICADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO. ELLO LIMITARÍA LA CANTIDAD DE OFERTAS ECONÓMICAS, REDUCIENDO LA COMPETENCIA.

4.ESTA SITUACIÓN CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE PROMUEVEN LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, ASÍ COMO LA BÚSQUDA DE LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD.

POR CONSIGUIENTE, SOLICITAMOS:

DISMINUIR EL PUNTAJE DEL FACTOR "B. METODOLOGÍA PROPUESTA" A 20 PUNTOS COMO MÁXIMO, REASIGNANDO LA DIFERENCIA A FACTORES QUE PERMITAN ACREDITAR DE MODO MÁS FEHACIENTE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL POSTOR, COMO LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES

AUMENTAR EL PUNTAJE TÉCNICO ASIGNADO AL FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A MÍNIMO 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS, A FIN DE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y

COMPETENCIA Y REDUCIR LA POSIBILIDAD DE QUE EL PROCESO SEA DECLARADO DESIERTO.

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE INFRINGE:

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FAC_EVAL **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion realizada por el participante el comité de selección NO ACOGE su obserbacion , toda vez que no se vulnera ninguna normativa de las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:57:56

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

DIRECTIVAS PARA LA REVISION DE EXPEDIENTES

Consulta:

SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA CONFIRMAR SI LA ENTIDAD CUENTA CON DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO, CASO CONTRARIO, PRECISAR A DETALLE CÓMO SERÁN LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES A LOS ENTREGABLES, LOS CUALES NO DEBEN SER GENÉRICAS, IMPRECISAS O GASEOSAS, MUCHO MENOS REALIZAR NUEVAS OBSERVACIONES A LAS PRIMIGENIAS, PUESTO QUE, LAS BASES INTEGRADAS VIENEN A SER LAS REGLAS DE JUEGO TANTO PARA EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante se ACLARA que, no se cuenta con directivas, lineamientos de revision de codumentacion tecnica de expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:59:02

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

MAYOR EXIGENCIA DE DOCUMENTOS

Consulta:

CONSIDERANDO QUE LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD ESTABLECEN QUE "EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXIGENCIAS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA?, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN? Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN?, EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, ANTE ELLO, AGRADECEREMOS AL ÁREA USUARIA, CONFIRMAR QUE SOLO SE CONSIDERARÁN DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL NUMERAL REFERENTE A LOS REQUISITOS DE CALIFICACION y/o ADMISIBILIDAD Y FACTORES DE EVALUACION DEL NUMERAL 3.2 O SIMILAR DETALLADO EN LAS BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA Y QUE NO SERAN EN TODO CASO EXIGIBLE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO AL NO ESTAR INCLUIDOS EN ESTOS ACAPITES Y/O LITERALES RESPECTIVOS. SE REITERA CONFIRMAR LO EXPUESTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** REQ CALIF **Literal:** FACTOR EVA **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada el comité de selección ACLARA que, actuara de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.2. Admisión de Ofertas.- El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido , la oferta se considera no admitida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 23:01:42

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

DUPLICIDAD DE PENALIDADES

DE LA LECTURA DE LOS TDR SE PRETENDE APLICAR UNA DOBLE PENALIDAD POR LA MISMA CAUSAL DE MORA - ARTS. 161-162 RGTO LCE- DS-344-2028-EF

SE DETALLAN UNAS PENALIDADES ASIGNADAS COMO SEXTA Y NOIVENA (SEGUN CUADRO EN LOS TDR); QUE EN TEORIA ES UNA PENALIDAD POR MORA, Y AL CONSIDERARLA COMO OTRAS PENALIDADES SE ESTARIA APLICANDO UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES EN AGRAVIO DEL CONSULTOR.

DE LAS BASES ESTANDARIZADAS:

ADEMÁS, DICHA PENALIDAD CORRESPONDE POR SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN A UNA PENALIDAD POR MORA, CUYA APLICACIÓN SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE QUE EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, LA ENTIDAD LE APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO O ÍTEM VIGENTE. ASIMISMO, PRECISA QUE ESTA PENALIDAD SE DEDUCE DE LOS PAGOS A CUENTA, DEL PAGO FINAL O EN LA LIQUIDACIÓN FINAL, O SI FUESE NECESARIO, SE COBRA DEL MONTO RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

POR TANTO, YA SE ENCUENTRA PREVISTA Y REGULADA DE MODO ESPECÍFICO POR EL REGLAMENTO, CON TOPES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PREDETERMINADOS, SIENDO IMPROCEDENTE INCLUIRLA Y REGULARLA COMO PARTE DE LAS "OTRAS PENALIDADES" DEL CONTRATO.

ELLO IMPLICARÍA UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES POR UN MISMO SUPUESTO DE HECHO, LO CUAL NO SOLO CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y EQUIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (ART. 2 DE LA LEY), SINO QUE PODRÍA DERIVAR EN UN INDEBIDO PERJUICIO ECONÓMICO AL CONTRATISTA, DESNATURALIZANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS PREVISTOS PARA LA MORA.

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA PENALIDAD DEL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES DE LAS BASES, DEBIENDO REGIRSE CUALQUIER RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEL SERVICIO POR LA PENALIDAD POR MORA REGULADA EN EL ART. 162 DEL REGLAMENTO.

b)De las otras penalidades

¿De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SOLICITAMOS RETIRAR ESTA PENALIDAD QUE VA EN AGRAVIO Y CAUSARIA UN PERJUICIO ECONOMICO AL CONSULTOR.BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS

ART. 29.3 ; 162 y 163 - RGTO. LCE - DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 18.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS ART. 29.3 ; 162 y 163 - RGTO. LCE - DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación. Por lo que se modificara la penalidad Sexta de acuerdo al siguiente detalle: En caso EL CONTRATISTA no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia. Y la penalidad novena queda tal cual se ha considerad en el Termino de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGES PARCIALMENTE la observación. Por lo que se modificara la penalidad Sexta de acuerdo al siguiente detalle: En caso EL CONTRATISTA no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia. Y la penalidad novena queda tal cual se ha considerad en el Termino de Referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-58-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 22302 MARIA REICHE NEWMAN, EN
EL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA
